

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE AMPLÍA LA CUANTÍA DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO ESTABLECIDO INICIALMENTE EN LA ORDEN DE 20 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PREVISTAS EN EL PROGRAMA 1, DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO, DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y EN EL MARCO DE C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, EN LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “DISTRITO CENTRO. FASE I” Y “SAN ESTEBAN. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA.

1. Por Orden de 20 de octubre de 2023, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en los entornos residenciales de rehabilitación programada de “Distrito Centro. Fase I” y “San Esteban. Fase I”, en el municipio de Fuenlabrada.

Dicha Orden recoge en su artículo 3 lo siguiente:

1. La dotación presupuestaria inicial máxima destinada a financiar esta convocatoria asciende a 4.018.380,00, y se contraerá con cargo a los créditos del subconcepto 78405, programa 261A del Presupuesto de Gastos para de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, con la siguiente distribución por Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada:

- “Distrito Centro. Fase I”: 2.221.940,00 €.

- “San Esteban. Fase I”: 1.796.440,00 €.

2. El importe del crédito inicial expresado en el apartado 1 podrá incrementarse en una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, o minorarse en función de la ejecución de las actuaciones, conforme a lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en función de las diferentes fechas de control y de la solicitud que pueda realizar la Comunidad de Madrid .

De producirse variaciones de las cuantías totales máximas se procederá, previa tramitación del correspondiente procedimiento de gasto, a la modificación de la disponibilidad de los créditos prevista en esta orden de convocatoria dando publicidad a las nuevas cuantías a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como por cualquier otro medio que se estime necesario para dar conocimiento a los posibles interesados, sin que ello implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Una vez aprobada la cuantía adicional se atenderán, en primer lugar, las solicitudes válidamente presentadas que no hubieran podido tramitarse por falta de crédito. A tales



finés, el órgano instructor elaborará, para cada programa de ayudas, una relación ordenada de solicitudes válidamente presentadas y no tramitadas.”

2. El artículo 5.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que “El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana transferirá a las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta o Melilla el importe de las subvenciones mediante resolución de transferencia de crédito en cada anualidad conforme a la consignación en las leyes de presupuestos generales del Estado de cada ejercicio y al reparto acordado en la Conferencia Sectorial correspondiente. Las cantidades transferidas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla podrán aplicarse indistintamente en cualquiera de los ejercicios siguientes hasta el año 2026”.
3. Los ingresos percibidos hasta la fecha por la Comunidad de Madrid para la Inversión C02.I01 (Programas 1 a 5) procedentes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se han producido en tres resoluciones de transferencia de crédito: la primera, de fecha 26 de octubre de 2021, correspondiente al ejercicio de 2021 fue realizada por importe de 161.220.570 euros; la segunda, de fecha 28 de octubre de 2022, correspondiente al ejercicio 2022, fue realizada por importe de 194.557.230 euros, y la tercera, correspondiente a la anualidad de 2023, de fecha 12 de abril de 2024, ha sido realizada por importe de 60.230.100 euros, en el contexto de los Programas de ayudas 1 a 5 en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que hacen posible esta ampliación del crédito de la convocatoria al programa 1.
4. A la vista del gran número de solicitudes recibidas en el programa 1 de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio para el Entorno Residencial de Rehabilitación Programa “Distrito Centro. Fase I” y “San Esteban. Fase I” del municipio de Fuenlabrada, se ha considerado conveniente la dotación de un incremento del crédito destinado al mismo para el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos.
5. Mediante adenda, de 29 de julio de 2024, al Acuerdo nº12 de la Comisión Bilateral, celebrada el 28 de noviembre de 2022, relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de “Distrito Centro - Fase I” y “San Esteban - Fase I”, en el municipio de Fuenlabrada, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en la Comunidad de Madrid, se acuerda una Fase II por una cuantía de ayuda pública de 4.604.550,00 € destinados a rehabilitación residencial.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y conforme a lo dispuesto en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esta Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

DISPONE



Primero:

Ampliar en 4.604.550,00 € el crédito previsto para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, Programa 1, para el Entorno Residencial de Rehabilitación Programa “Distrito Centro. Fase I” y “San Esteban. Fase I” del municipio de Fuenlabrada, resultando la dotación total de dicho entorno de 8.622.930,00 euros.

Segundo:

La referida cuantía destinada a ampliar el crédito previsto en la convocatoria para el Programa 1 se contraerá con cargo a los créditos del subconcepto 78405, programa 261A del Presupuesto de Gastos para de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, con el siguiente desglose:

Distrito centro:

Cuantía máxima de ayuda solicitada:		
Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	2.470.320,00 €
	Retirada de amianto:	30.000,00 €
	Incremento vulnerabilidad:	45.080,00 €

Suma total: 2.545.400,00 €

San Esteban:

Cuantía máxima de ayuda solicitada:		
Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	2.007.500,00 €
	Retirada de amianto:	7.000,00 €
	Incremento vulnerabilidad:	44.650,00 €

Suma total: 2.059.150,00 €

Tercero:

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto.

Cuarto:

La presente Resolución no implica la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, por lo que exclusivamente serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en el plazo fijado en la convocatoria.

Quinto:

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e



Infraestructuras, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde su entrada en vigor conforme al resuelto tercero.

Madrid, a fecha de la firma

EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

P.D. (Orden 27 de diciembre de 2023)

EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Firmado digitalmente por: JOSE MARIA GARCIA GOMEZ - ***5052**
Fecha: 2024.11.22 14:24

Jose María García Gómez

